

INVENTARIO Y TASACION

DE LAS PROPIEDADES

CEDIDAS POR EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES

A L

GOBIERNO DE LA NACION



INFORME

DEL COMISIONADO PROVINCIAL

JUAN DILLON





Introduccion

El presente trabajo comprende el Inventario y tasacion de varios Establecimientos públicos operados en venta al Gobierno de la Nación, la liquidacion de la cuenta de la -propriacion de las Obras del Riachuelo, y la de otras cuentas pertenecientes á los Bancos de la Provincia e Hipotecario y Telégrafos del Estado.

Estas cuentas no están comprendidas en la ley Chancelatoria de la deuda, contraida por la Nación, en mérito de la cesion del Municipio de la Ciudad de Buenos-Aires, y la forma de su pago es materia de acuerdo entre ambos Gobiernos -

En la justipreciacion de los diversos Establecimientos, he procedido en presencia de los inventarios detallados de cada uno de ellos, abundando en demostraciones sobre su costo

y reuniendo todos los mayo-
res elementos posibles, á fin
de dar á todas las cosas, su verdadero
valor en el momento actual. —

Ha sido un trabajo laborioso
y paciente, obra de tiempo, y creo poder
tener la satisfaccion de que mi proceder,
suercera' la aprobacion del Gobierno
que tuvo á bien confiarme esta honro-
sa mision. —

Salvo pequeños detalles los dos
Comisionados Nacionales Señores Perez
del Cerro y Braunell y yo, hemos
estado de acuerdo como se verá por
las Dictas respectivas que ~~se~~ acom-
pañan á cada liquidacion. —

Hay algunos puntos en que, si
bien discrepo con el Sr Braunell, en
cambio estoy de acuerdo con el Señor
Perez del Cerro, en quien siempre
he encontrado un espíritu recto y
justiciero para la Provincia de
Buenos-Aires —



Título I.

Obras del Riachuelo

Habiéndome manifestado los señores Comisionados de la Nación, que por disposición de su Gobierno, estaban autorizados para entenderse conmigo respecto a' la liquidación de la deuda pendiente con la Provincia, por motivo de la expropiación hecha a' ésta de las Obras del Puerto del Riachuelo - me puse a' su disposición y procedimos a' ejecutarla. -

A fin de demostrar este trabajo y su liquidación, paso a' dar cuenta de todo lo relativo a' ella. -

Antecedentes. - Las Obras del Riachuelo empezaron a' principios del año 1842 bajo la dirección del Ingeniero Srn Luis A. Huerzo, limitándose en ese entonces al saneamiento del Río, excavaciones y otros trabajos, gastándose en ellos y en las dragas, 5.^o la suma

de 7.213.978 pesos moneda
Comiente o' sean 298.178 pesos
34 centavos moneda nacional, hasta el
31 de Diciembre de 1875, segun puede verse
por la planilla que acompaño en la
pág. de este libro. —

Por ley de la Provincia de 18 de Oc-
tubre de 1875 se destinó la suma de
500.000 pesos fuertes para el ensanche
y rectificacion del Riachuelo, la aper-
tura de nuevas desembocaduras y canales,
y la construccion de muelles, con partici-
pacion del Fierro Nacional bajo las bases
que convinieran a ambos Gobiernos. ~~XXXX~~
~~XXXX~~

En 11 de Diciembre de 1875 convinie-
ron ambos Gobiernos que las obras se
comenzáran por cuenta de la Provincia
y bajo su direccion, una vez que fueran
aprobados los planos de común acuerdo,
debiendo las bases de este convenio
ser sometidas a la aprobacion del
Empresario. ~~(Ver página)~~

Presentados los planos, fueron acep-
tados los del Ingeniero D. Luis A. Haerz

en agosto 18 de 1846. —

En virtud de este convenio, el Congreso de la Nación sancionó la ley de 12 de Octubre de 1846, aprobándolos y determinando: "que la propiedad y explotación de dichas obras pertenecería a la Provincia, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde a la Nación" — "Que en todo tiempo la Nación podría participar en la construcción de las obras, y en tal caso la propiedad y utilidades de su explotación correspondería proporcionalmente a ambos Gobiernos, según el capital empleado por uno y otra parte" — Además, "el Gobierno Nacional se reservaría el derecho de expropiar las obras en todo tiempo, abiendo su costo y más un 20% de beneficio sobre el capital invertido por la Provincia". ~~XXXXXXXXXX~~

En 16 de Octubre de 1848 el Congreso Autorizó al Gobierno de la Nación por ley, para invertir hasta la suma de 500.000 pesos fuertes en la construcción de las obras. —

En virtud de la ley de la Provincia de 18 de Octubre de 1845, y convenio

de diciembre con el Gobierno de la Nación, la Provincia ^{se encargó} la entrega de fondos a la Comisión encargada de las Obras, en ~~Marzo de~~ Febrero de 1846, según se ve por la planilla pag.

El Gobierno de la Nación recibió en diciembre 24 de 1880 entregó la suma estipulada para las Obras del Riachuelo Comareylo a la ley de 16 de Octubre de 1848. —

Habiéndose agotado los recursos para estas Obras, la Legislatura de la Provincia autorizó en 26 de Marzo de 1881 al Gobierno para contraer un empréstito de 1.500.000 pesos fuertes, con la renta anual del 6%, para la continuación de dichas Obras. ~~XXXX~~
pag. 12

Este empréstito fue ^{negociado en el extranjero} emitido, y su producto aplicado a las Obras, no alcanzando a emplearse en ellas sino la suma de 522.654 pesos 94 centavos moneda nacional, por haberse efectuado la expropiación —



La ley Nacional de 28 de Octubre de 1881 dispuso la expropiación de estas Obras de acuerdo con lo establecido en la Ley de 12 de Octubre de 1846. —

El 1.º de Agosto de 1882 se hizo efectiva la expropiación, recibiendo el Gobierno de la Nación de las Obras, y entregando a cuenta de ellas la suma de la Contaduría de la Provincia practicó una liquidación de las sumas que adeudaba la Nación por esa expropiación, la que daba por resultado la suma de 2.226.329 pesos 78 Centavos moneda nacional — (véase pag.).

Posteriormente el Gobierno de la Nación entregó a la Provincia. Posteriormente, por convenio de 20 de Diciembre de 1886 se mandó retirar por el Gobierno de la Nación, los títulos entregados en 1882 a cuenta a la Provincia.

Al mismo tiempo se ordenó al ~~GA~~ por el mismo Gobierno la liquidación de las Obras del Paichuelo, encargando de ella al Presidente de la Contaduría Nacional y al de la Comisión de las mismas Obras. —

de 2.1130.921 pesos en título del 5% de renta anual y 1% de amortización acumulativa —

Dichos funcionarios pro-
-cedieron a la liquidación que
acompañó de la pag. a' , y el Gobierno
de la Nación la pasó al de la Provincia.
Este pidió informara su Contaduría
y ésta se espidió con el informe, en-
-yos párrafos importantes acompañó
en copia pag. —

El Gobierno de la Provincia acep-
-tó ese informe, y volvió el asunto
al Gobierno de la Nación —

En este estado se encuentra este
expediente, al tomar parte los lemnis-
-uados en su liquidación —

Estudio de las Liquidaciones — Estudian-
-do las dos liquidaciones practicadas,
una por la Contaduría de la Provincia,
y la otra por el Presidente de la Conta-
-duría de la Nación y el Presidente de las
Obras del Riachuelo, se notan dife-
-rencias de consideración entre ellas.

Segun la primera, el saldo a
favor de la Provincia es de
2.226.329 pesos y 8 centavos moneda
nacional —

Segun la Segunda, es
saldo solo abeurata a la
suma de 1.059.358 pesos 6 centavos
moneda nacional —



Resultando una diferencia
entre ambas liquidaciones de
1.166.941 pesos 72 centavos. —

Esa diferencia proviene de las
siguientes partidas observadas por la
Comision referida: —

1.º Gastos anteriores al Proyecto
del Ingeniero Honerzo y que alcanzan
a la suma de 48.510 pesos 26 centavos.

2.º Quiebrauto sufrido por la provin-
cia en la negociacion del Emprestito
de 1871, ~~que~~ que, sobre la parte em-
pleada en las Obras, alcanza a la
suma de 71.271 pesos 11 centavos.

3.º Diferencia entre ambas liqui-
daciones en el cálculo del 20% de
la expropiacion, cuya diferencia es
de 23.138 pesos 81 centavos, y de la
cual se deduce un exceso en los
gastos liquidados por la Provincia
que es de 3529 pesos 83 centavos, que —

- dando por lo tanto la diferencia reducida á 19.608 pesos 98 Centavos. —



4.º Importe del producido del Impiécito de 1870 suplido por la Provincia en estas Obras, y que la Comisión referida rechazara por que habiéndose hecho cargo la Nación del referido Impiécito, cree que debe ser de cargo de la Provincia, cosa que la Contaduría de ésta y el Gobierno^{no} han aceptado — son 845.165 pesos 39 centavos —

5.º Y finalmente, 182.415 pesos 98 Centavos provenientes de servicio de intereses y amortización pagada por la Nación sobre los títulos de renta que fueron entregados á la Provincia por cuenta de estas Obras, los cuales títulos fueron retirados por el Comercio de 20 de diciembre de 1886. —

Todas estas sumas forman la diferencia de 1.166.941 pesos 42 Centavos, expresada mas antes.

—————



La misma Comision Nacional observa tambien que su liquidacion es, contando con que sean realmente exactas las siguientes partidas no comprendidas, y son: 1.º Primitivo fidei-comisario, importante 298.148 pesos 35 centavos — 2.º Oficina para recaudacion en \$108 pesos 54 centavos —

Y ademas que, todavia faltaba liquidar los derechos de sueldo y sueldos percibidos por la Provincia desde el 1.º de Julio de 1881 hasta el 31 de Julio de 1882 fecha en que pasaron las obras a la Nacion. —

Breves consideraciones — como se ve por lo anteriormente expuesto, la liquidacion hecha por los señores Presidentes de la Comision Nacional y de las Obras del Páramo, era onerosísima para la Provincia, pues se le destinaba reducia su Haber a la mitad. —

Trátame pues a mi, como Comisionado de la Provincia, llevar al conocimiento de los señores



Comisionados Perez del Berro y Brannell, de todos los elementos que fueran faltar los derechos de la Provincia, y concurrencias de los errores cometidos por los Presidentes liquidadores.

A este fin me ocupé de buscar todos los antecedentes que considere pertinentes al objeto, y puestos de manifiesto, tuve la satisfaccion de que mis observaciones fueran atendidas en su mayor parte, segun instruyen las Consideraciones que van a continuacion. —

Consideraciones — la primera observacion es sobre los 48.510 pesos 26 centavos gastados con anterioridad a la aprobacion del Proyecto del Ingeniero Abrego —

Sobre este punto manifesté a los Comisionados de la Nacion, que este gasto estaba comprendido en la suma de 298.148 pesos 34 centavos que los dichos Señores Presidentes aceptaban bajo la denominacion de Primitivo Plan de Dragado; que esos gastos habian



sido hechos en la limpieza del
 Roachuelo y por lo tanto podían
 Considerarse como el comienzo de las
 11 puntos que en este fué hecho en mejorar la antigua entrada de la obra;
 Obras ejecutadas despues; que en suma
 como las demias de que ella formaba
 parte, estaban bien comprobadas, como
 me ofrecia á demostrarlo si me acompa-
 ñaban á la Contaduría de la Provincia
 donde se encontraban los comprobantes.—
 Habiéndonos trasladado á La Plata, los
 Señores Comisionados de la Nación, revisaron
 los libros y comprobantes, y manifestaron
 entonces que no veian inconveniente en
 aceptar como exácta la suma de
 298.148 pesos 34 Centavos, en la cual
 está comprendida la de 48.510 pesos
 26 Centavos que habia observado la
 Comision Nacional.—

En cuanto á la suma de
 41.271 pesos 11 Centavos, que repre-
 -ta la parte proporcional del Que-
 -branto sufrido en la negociacion
 del Empréstito de 1881, no puede
 en Conciencia sostener que se
 debia á la Provincia, pues creo
 que no puede hacerse cargo á las
 Obras de él, máxime cuando el



Gobernos recibis' su parte de utilidades por ese capital, y que le queda el importe total del Empréstito para ocuparlo en la Provincia en obras reproductivas. Que le compensarán con mucho el quebranto sufrido. —

Fue' convenido por lo tanto, que ésta suma estaba bien observada, y que no era de Cobro a' la Nación. —

En cuánto al no reconocimiento de la suma de \$45.169 pesos 39 Centavos entregados a' las Obras, de los fondos del Empréstito de 1870 depositados en el Banco de la Provincia: manifesté a' los señores Comisionados Peres del Cerro y Granrrell, que mantenía las declaraciones que ya había hecho, referentes a' la deuda exterior de la Provincia de que se había hecho cargo la Nación, cuando habíamos tratado de la liquidación general de las Cuentas por causa de la cesion del Municipio — Que además, ~~de~~ las ideas contenidas



en el informe de la labor de un
de la Provincia que tenemos á
la vista en el expediente de liquidación
de estas obras, habían sido aceptadas
por el Gobierno de quien era yo represen-
-tante, y por lo tanto, no podía admitir
bajo ningún concepto esa deducción.

En vista de lo manifestado por
mí, ~~reservado~~ y creyendo preocupante
los Comisionados de la Nación, que
esa ^{suma} debía ser descontada, llegamos
á acordar lo siguiente: "Que sin
menoscabar en lo mas mínimo los
derechos de la Nación y de la Pro-
-vincia, no se rebajaran de esta
liquidación los 845.165 pesos 39 Cen-
-tavos del Empréstito de 1870 em-
-pleados en las obras, dejando al
Criterio de ambos Gobiernos la solu-
-ción de esta divergencia". —

En este concepto quedó la refe-
-rida suma; y en cuanto á las
razones mas detalladas que me han
hecho sostener su cobro, me refiero
al capítulo III de mi informe
y cuentas provenientes

de la Cesion del Municipio
de Buenos Aires, en que
me ocupo de la Cuestion de los
Emprestitos y alcance de la Ley
de federalizacion. —

Respecto a' la suma de
182.415 pesos 98 Centavos entregados
por la Nacion como servicio de in-
tereses y amortizacion de los titulos
que entrego' a' cuenta a' la Provincia,
y que fueron retirados despues,
no tuve inconveniente en aceptar
que fueran reconocidos como dinero
efectivo recibido por el Gobierno de
la Provincia, y deducidos por con-
guiente de la liquidacion. —

Una suma de 12.396 pesos 92 centavos
que se cobraba por la Contaduria de la
Provincia, por diferencias de ca'mbio, acepte
fuera retirada de la Cuenta, por cuanto
las sumas que representaban oro, el
Sr. Comisionado Perez del Cerro estaba
conforme en que debian considerarse
en la misma moneda. —

Se declaro' de comun acuerdo con-
firmada la suma de 4.108 pesos 52 centavos

-Faros que aparecian como
 costo de una cailla, por
 una suma de 3.527 pesos 88 centavos
 que figura en las cuentas de la bon-
 -taduria de la Provincia sin que se
 haya podido comprobar su exactitud,
 sucediendo lo mismo con la primer
 cantidad, que no está comprobada su
 totalidad. —

Liquidacion. — En virtud de las
 Consideraciones anteriores se hizo
 la liquidacion de ~~esta~~ las Obras
 del Riachuelo, ^{1.ª por} la cual alcanza
 el Haber de la Provincia hasta
 el 31 de Julio de 1882, en que aquellas
 pasaron a la Nacion, a la suma
 de ~~dos millones cuatrocientos y seis~~
~~mil, cuatrocientos setenta y siete~~
~~pesos y ~~cuarenta y cinco~~~~
 1.763.730 pesos 88 centavos
 y ~~una fraccion~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~moneda~~
moneda nacional — (Véase la li-
 -quidacion en las planillas pag. a
 de este libro). —

Fue convenido tambien, que
 la Provincia accediera a interes



Sobre esta suma deba
 Considerarse el 20 por ciento ~~estri-~~
 zado por la ley de 12 de Octubre de
 1846 por la expropiacion de las Obras.

Sumando a' la cantidad ante-
 rior el 20 % el cual alcanza a' la suma
 de 352.746 pesos 17 centavos, resulta como
 saldo a' favor de la Provincia al 31 de julio
 de 1882 la suma de (2.116.477-05) Dos millo-
 -nes ciento diez y seis mil cuatrocientos
 setenta y siete pesos cinco centavos me-
 -nesa nacional, ~~al~~ ^{al} 31 de julio de 1882.

Esta liquidacion difiere de la he-
 -cha por la Contaduria de la Provincia que
 alcanzaba a' 2.226.329 pesos 78 centavos,
 en 109.852 pesos 73 centavos - tambien
 difiere de la hecha por ~~los~~ ~~Presidentes~~ de la
 Contaduria Nacional y de las Obras que
 alcanzaba solo a' 2.086.939 pesos 43 centa-
 -ros, en la suma de 29.537 pesos 62 cen-
 -taros -

Fue' convenido tambien, que la
 Provincia era acreedora a' intereses



sobre el importe de ~~estas~~ ^{la} liquidacion desde el 1.º de agosto de 1882 hasta el día del pago que de dicho importe haga el Gobierno de la Nación. Véase el acta cuya copia fiel adjueto en la pág.)—

Sumas a' oro y a' papel. — Tanto el Sr. Comisionado de la Nación Perez del Cerro como yo, hemos creído que debiamos establecer en esta liquidacion, las sumas que debian considerarse a' oro y a' papel las que lo debian a' papel — y la razon es, que el tiempo transcurrido en hacerse el pago de estas Obras por el Gobierno de la Nación, no era motivo para que el valor de la moneda cambiara, que las sumas entregadas cuando existia la conversion debian ser consideradas a' oro, y las demas a' papel, y fue ~~la razon y otras consideraciones,~~ mente que las disposiciones que sobre estos casos rigen a' los Bancos y a'

136.712-016
16 475132 20 213
22785,33
136.712.01
113.926.68

500
15
485

a' otras transacciones, no pueden aplicarse en este caso, pues no hay mutua compensación. (Véase la nota al pie de la planilla pag.)



Por estas consideraciones he formulado la planilla que se encuentra en la pag. y quedará por resultado como Haber de la Provincia al 31 de Julio de 1882, la suma de (1.830.882-19) Un millon ochocientos treinta mil ochocientos ochenta y dos pesos moneda nacional oro, y (103.178-88) cientos tres mil ciento setenta y ocho pesos ochenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal. —

Agregando^{ta} estas sumas los intereses corridos desde 1.º de Agosto de 1882 al 31 de Diciembre de 1884 fecha genérica tomada por nosotros para liquidar intereses, resulta a favor de la Provincia lo siguiente, planilla pag. :-

Dos millones Cuatrocientos veinte y cinco mil novecientos diez y ocho pesos ochenta y nueve centavos moneda nacional Oro, - y, Ciento treinta y seis mil setecientos doce pesos un centavo moneda nacional papel, como importe de los ~~de~~ adeudada por la Nación al 31 de Diciembre de 1884. —



Título II.

Escuela Mecánica

Este Establecimiento, ^{esta} situado en la Ciudad de la Plata, ^{que} ¹⁹propuesto en compra al Gobierno de la Nación.

En cumplimiento de mi deber presenté a los Sres. Comisionados Don Manuel Peres del Cerro y D. Ricardo E. Branwell, el Inventario ^y de dicho Establecimiento, cuya copia acompaño desde la pag. a' de este libro - el cual, ^{se} formuló de acuerdo con el entonces Director de la Escuela D. Julian J. Muniz, a cuya cooperacion y propios datos y documentos debo, el que no fuera observado por los Comisionados de la Nación, los que visitaron detenidamente todas las reparticiones de que se compone, inspeccionaron libros y documentos, y tomaron todos los informes que creyeron necesarios. - El referido Inventario al -

- causa a la suma de
 (118.204) ciento diez y ocho mil
 Dociientos Cuatro pesos ^{en cuenta}
 y tres centavos moneda nacional
 de curso legal. -



Habiéndome observado los seño-
 -res Comisionados que en el Inventario
 figuraban muchos objetos que no
 tenían objeto para el Gobierno de la
 Nación, por no pertenecer a la Maqui-
 -naria, y ~~que~~ teniendo presente por mi
 parte, que el Gobierno de la Provincia
 no se permitía con quedarse con
 ellos, pues podría darles destino en
 el Colegio de Artes y Oficios u' en otro
 Análogo - no tuve inconveniente en
 que fueran eliminados de la Pasación.

Se procedió en ^{en concepto} ~~consecuencia~~
 a deducir el importe de las partidas
 que en la Recapitulación figu-
 ran numeradas del 1 al 25, cuyo
 monto es de (17.622,78) Diez y siete mil
 Dociientos veinte y dos pesos setenta
 y ocho centavos, -

Quedo' en consecuencia redu-

- cido el importe de las existencias de la Escuela Mecánica a la suma de (100.581,75) veinti mil pesetas ochenta y un pesos setenta y cinco centavos moneda nacional. —

Se consideró pronto también rebajas del precio total, un cinco por ciento por el uso de las Maquinarias y otros útiles —

Además, y teniendo en cuenta los gastos considerables para la remoción de esas máquinas, se acordó igualmente bajar del precio total un veinte por ciento. —

Descontando pues, un veinte y cinco por ciento que alcanza a la suma de (25.145,44) veinte y cinco mil Ciento Cuarenta y cinco pesos cuarenta y Cuatro Centavos, queda como suma a abmar por el Gobierno de la Nación al de la Provincia la de Setenta y cinco mil Cuatrocientos treinta y seis pesos treinta y un centavos moneda nacional de curso legal. —




Título III.

Escuela Agronómica y Veterinaria y Heras de la Provincia

Antecedentes - Este Establecimiento no forma parte tampoco de lo que debe recibirse el Gobierno de la Nación con motivo de la ley de federalización del Municipio de Buenos-Ayres, y al proceder a su justificación, lo hemos hecho en virtud de las órdenes recibidas de nuestros respectivos Gobiernos. -

El Establecimiento se encuentra situado en el Partido "Lomas de Lamón", y la extensión de su terreno que actualmente posee, es de $(480 \frac{727}{1000})$ cuatrocientos ochenta cuabras cuadradas y setecientos veinte y siete milésimos de otra - o sean $(810 \frac{498}{100})$ ochocientas diez hectáreas y noventa y ocho centésimas de otra. -

Los Edificios son de reciente

Construcción y tanto la Escuela,  la, como el Conservatorio de Vacuna, y el Haras, están completamente separados uno de otros, permitiendo así asignar a cada uno la proporción de terreno necesario a sus operaciones, y establecer su costo separadamente.

Inventarios. - al fin de facilitar su cometido a los Señores Comisionados de la Nación, solicite de la Dirección del Establecimiento una copia de los Inventarios en todos sus detalles, y con ellos y acompañado del Intendente y profesores, asigne a cada objeto su precio equitativo. -

En cuanto a los edificios y animales ~~en~~ establecidos el valor por el costo de ellos que arrojan los libros del Establecimiento. -

Además, y con el plano oficial del terreno, proyecte la división de él en tres partes, una para el Haras, Otra para la Escuela, y la otra para el Conservatorio de Vacuna. -

Presenté mis trabajos
 a los señores Comisionados de la
 Nación, y me trasladé con ~~ellos~~
~~ellos~~ al Establecimiento, en el cual
 verificaron la exactitud de todo lo
 que les había presentado, y acep-
 taron el justiprecio hecho, con lige-
 ras modificaciones. Fueron también
 escrupulosamente revisados por ellos
 los libros y documentos que consideraron
 necesarios a su Comisión. —

Tengo la satisfacción de que
 mis procedimientos en esta justipreciación
 han merecido felicitaciones de la
 parte de los referidos Comisionados,
 por la justicia ^a con que me he apes-
 tado, salvando al mismo tiempo
 los intereses de la Provincia. —

~~Consideraciones~~
~~Divisiones~~ — conformes todos
 en aceptar la división que había proyecta-
 do de acuerdo con mis instrucciones, una
 para la escuela, otra para el Conservatorio de
 Vacuna y otra para el Hospital, precedimos

primero á ocuparnos de la Reculla
- la con todos sus accesorios. -

Escuela Agronómica y Veterinaria. El
valor del terreno fué objeto de una viva
discusion, pues en mi opinion, y comite-
-rante las ventas hechas en la vecindad
y los montes de que está poblado en su
mayor parte, creía que no valia menos
de Milovecientos pesos la cuadra. -

El Comisionado Sr. Cranwell por su
parte consideraba que solo valia Quinien-
- tos pesos. -

Esta diferencia como ú consiguiente
originó largas discusiones, llegando por
fin, á ponerse de acuerdo todos en asig-
-narle ~~la suma~~ el valor de Ochocientos
pesos cada cuadra. -

Correspondiendo á la Reculla, segun la
division proyectada ($128 \frac{727}{1000}$) dieciocho veinte
y ocho cuadras y setecientos veinte y siete
milésimas de otra, al precio dicho, su-
-ma la cantidad de (\$102.981-60) dieciocho
dos mil novecientos ochenta y un
pesos sesenta centavos moneda nacio-
- nal de curso legal. -

El valor de los diversos edificios

de la escuela, detallados en los inventarios respectivos que acompañamos, alcanza a la suma de (256.210-03) Doscientos cincuenta y seis mil doscientos diez pesos tres centavos, sobre cuya suma estamos todos conformes. —



256.210-03
- 18.146-47
238.063-56

De estos 256.210 pesos 3 centavos, corresponden, según las fechas de las inversiones, tomadas de los libros, (238.063-56) Doscientos treinta y ocho mil sesenta y tres pesos cincuenta y seis centavos moneda nacional oro, y el resto (18.146-47) Diez y ocho mil ciento cuarenta y seis pesos cuarenta y siete centavos a moneda nacional de curso legal. —

Los útiles cuyos inventarios van anexos a los de la escuela, fueron puestos de común acuerdo en la cantidad de (68.098-44) Seenta y ocho mil noventa y ocho pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal. —

Resultado. — Todo lo cual, viene a dar como justiprecio de la Escuela Agrícola y Veterinaria la suma de Doscientos

102.981-60
18.146-47
68.098-44
49.226-51

- tos treinta y ocho mil seenta
y tres pesos cincuenta y seis cen-
-tavos moneda nacional oro - y
Seiento ochenta y nueve mil doscientos
veinte y seis pesos cincuenta y un
Centavos moneda nacional de curso legal.

Conservatorio de Vacuna. - El terreno
Asignado a' este, que se compone de diez
Cuadras Cuadradas, fué' también objeto
de discusión pues yo deseaba obtener el
precio de 400 pesos por cuadra, habiéndose
anidado a' convenir el de Seiscientos pesos,
Con lo cual queda como valor del terreno
la suma de Seis mil pesos moneda
nacional de curso legal. -

Los Edificios alcanza su costo, teniendo
su cuenta las épocas de inversión a' la
suma de Sete mil ochocientos se-
-tenta y nueve pesos diez y siete cen-
-tavos moneda nacional oro. -

Los útiles con anexo al inventario que
acompañó, se estimaron en la suma de Med
Cuatrocientos doce pesos noventa centavos
moneda nacional de curso legal.

Resultados - El justiprecio total alcanza a' las
sumas de Sete mil ochocientos setenta y nueve
pesos diez y siete centavos moneda ^{nacional}
oro - y, Sete mil cuatrocientos ^{doce}
pesos noventa centavos moneda nacional
de curso legal. -



Título XVI

Referencia

al

Cuota de...



Haras. - El terreno que se le asigna al Haras, de (342) Trecientas Cuarenta y dos Cuadras cuadradas, y fue justipreciado de común acuerdo en la suma de Quinientos pesos la cuadra, lo cual da por valor total del terreno la cantidad de (171.000) Ciento setenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal. -

114.633-18

Los edificios fueron justipreciados teniendo en cuenta las inversiones por sus fechas, en la suma de 114.633-18 Ciento catorce mil seiscientos treinta y tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional de curso legal, según se puede ver en el acta ~~de~~ y planillas del Inventario. ~~de~~ de los sueros. -

Los Alambrados divisorios, animales, enseres, herramientas y útiles, en la suma de (78.447-90) Setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos noventa centavos moneda nacional de curso legal. -

Resultado - De las tres
partidas anteriores, viene
a formarse la suma de quinientos sesenta y cuatro mil
ochenta y un pesos ochocientos
moneda nacional de curso legal,
valor total asignado al Haras. -



Total valor - El valor total del ~~Haras~~
Establecimiento de Santa Catalina
queda establecido por las cantidades
siguientes: -

Quinientos sesenta mil setecien-
-tos veinte pesos cuarenta y nueve centa-
-ros moneda nacional de curso legal - y,

Doscientos cuarenta y cinco mil
muevecientos cuarenta y dos pesos
setenta y tres centavos moneda
nacional Oro. -

Título IV.

Colegio Provincial de la
~~Monte de Piedad~~



Antecedentes - El edificio ocupado hoy por el Colegio Provincial, fue edificado por el Directorio del Monte de Piedad, con destino a este establecimiento -

Posteriormente, fue destinado al Colegio Provincial, y propuesto en venta al Gobierno de la Nación, este aceptó para destinarlo a Colegio Nacional. -

El terreno se compone de ~~seis~~ ciento veinte metros de frente a la Avenida 51 por sesenta metros de fondo, o sea siete mil doscientos metros cuadrados. -

El edificio no está terminado, y la parte que se encuentra sin techar ha sufrido algunos de-

//



-teriores-

Con el fin de hacer una
 Evaluacion mas prolija de este Es-
 -tablishimiento, pedi a la Direccion
 Ejecutiva de las Obras de la Flota,
 un presupuesto aproximado del
 edificio, debiendo tener en cuenta
 tambien lo que se habia pagado
 y de ^{importe tema} ~~importe~~ conocimiento la referida
 Direccion - Esta me contestó con
 la nota y Avalúo que acompaño
 al acta respectiva en el Anexo
 pag. . -

Fasacion - A pesar de todos mis
 esfuerzos, no me fue posible conse-
 -guir llegar a un Acuerdo con los
 dos señores Comisionados de la
 Nación, consiguiendo solo despues
 de varias discusiones, formarnos
 de acuerdo el señor Perez del
 Cerro y yo - no pudiendo conse-



- quier del Señor Braunell se puciera en terminos razonables. -

El terreno fue' avaluado por el Sr Braunell en dos pesos el metro. -

Por nuestra parte, y fundados en los datos de los Rematadores y de ventas efectuadas en esa época por la inmediacion, lo avaluamos el Señor Perez del Berro y yo, en la Cantidad de cuico pesos el metro Cuadrado. -

En cuanto al edificio, el Señor Perez del Berro y yo lo hemos avaluado en cientos veinte mil pesos moneda nacional - el Señor Braunell solo ha llegado al precio de cien mil pesos - Teniendo en cuenta los datos suministrados por la Direccion Ejecutiva, lo avaluado por el Señor Braunell no puede ser

aceptado por ningún concepto.

Respecto a' los muebles e instrumentos, nos fuere de acuerdo en la suma de cinco mil pesos moneda nacional. —

Resultado — Según la tasación del Sr. Craunell, el edificio, terrenos y útiles alcanza a' la suma de cientos diez y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional. —

Según la del Sr. Pérez del Cerro y yo, alcanza a' la suma de cientos sesenta y un mil pesos moneda nacional. —

Título V.

Ferros del Arsenal de Guerra.

Antecedentes. — Del expediente que hemos tenido a' la vista, remitido por el Sr. Ministro del

Interior a los Comisio-
-nados de la Nación p
-ncluido el importe de en Terre-
-nos en esta liquidacion, resul-
-ta lo siguiente:—

Segun arreglos practicados
por el Presidente del Banco de la
Provincia por este establecimiento
y el Banco Hipotecario, con el Go-
-bierno de la Nación que se habia
hecho cargo de la deuda que con
esos establecimientos tenia el
D. Miguel Navarro Viola, y de
acuerdo con la ley Nacional de
13 de Octubre de 1883, se liquida
la referida deuda al 31 de Octu-
-bre de 1883, alcanzando hasta
ese dia a la suma de \$313.523-59
ufn. a favor del ~~BA~~ Banco de la
Provincia, y \$62.000-12 ufn. a favor
del Banco de la Hipotecario de la
misma. —



Habiéndose agotado los fondos á que el bono pertenecía en gasto, quedó sin abonarse, y en marzo de 1887 se mandó pagar por el Gobierno de la Nación con imputacion á la ley de 13 de Noviembre de 1886, permaneciendo este expediente en este estado sin obtenerse su abono, hasta que en marzo de 1888 fué entregado á los Comisionados de la Nación como queda dicho. —

Por indicacion del Directorio del Banco Hipotecario solicitó de los Sres Comisionados se incluyera la deuda con ese Banco en esta liquidacion, y consultado al respecto el Sr. Ministro del Interior accedió á ello, remitiéndose con ese motivo el expediente respectivo á los Sres Fox del Cerro y Cranwell. —

Segun los antecedentes que me fueron suministrados por el



Señor Presidente del Banco Hipotecario la deuda al Sr. Navarro Viola ascendía en 31 de Julio de 1883 por convenio hecho con el Presidente del Banco de la Provincia en representación de aquél, y ratificado después por el Directorio del Hipotecario, a la suma de \$ 62.000.12 moneda nacional según liquidación de la Contaduría General de la Nación, en presencia del convenio, suma que debía abmar al el Gobierno de la misma. —

Segun el mismo convenio, el Banco de la Provincia tenía que abmarle hasta la misma fecha, la suma de \$ 313.523.59 moneda nacional, por la deuda del Sr. Navarro Viola al dicho Establecimiento. —

Liquidacion - En su virtud procedimos a la liquidacion de la deuda al Banco Hipotecario,



y no habiendo sido posi-
 -ble a' los Comisionados
 de acuerdo sobre la tasa de interés
 a' asignar a' la suma adeudada
 desde el 1.º de Noviembre de 1883
 hasta el 31 de Diciembre de 1884 -
 pues el Señor Brannell creía que
 su interés debía ser de cinco por ciento
 y ~~el~~ el Sr. Peres del Berro y yo, que
 no debía ser menor de seis por ciento
~~por ciento el mismo~~ ~~que era el interés que cobra el~~
~~Nacion en la deuda ferroviaria~~
 Banco, de la Provincia por
 del telegrafo de San Nicolas al
 sus deyeuentos; se resolvió
~~que el Señor Brannell~~
~~fuera el que se acordó~~ ~~el 1.º de Diciembre~~
~~de 1884~~ ~~que el Señor~~
 Brannell haria su liquidacion por se-
 -parado, y que el Sr. Peres del Berro y yo,
 hariamos la nuestra con arreglo
 a' nuestro criterio. (Véase el acta en
 el libro de Anexos). -

En su consecuencia, el Sr.
 Comisionado Peres del Berro y yo



hemos agregado al Capital
 de \$62.000-12 mfn! - recibidos el
 31 de Octubre de 1883, los intereses
 al sete por ciento anual hasta el
 31 de Diciembre de 1887, los cuales
 importan la suma de \$18.083-33
Diez y ocho mil ochenta y tres
pesos treinta y tres centavos me-
 -neda nacional, debiendo correr
 los intereses dichos, hasta el día
 del pago definitivo, pues si los
 hemos liquidado hasta el 31 de
 Diciembre de 1887, ha sido porque
 los Comisionados, teníamos forzo-
 -samente que tomar una fecha
 genérica para todas nuestras
 operaciones. —

Por consiguiente, la deuda
 a favor del Banco Hipotecario
 alcanza al 31 de Diciembre de
 1887, a la suma de (\$80.083-45)
Ochenta mil ochenta y tres pesos
cuarenta y cinco centavos moneda
nacional. —



En cuanto a la deuda
 con el Banco de la Provincia
 feste a los tres comisionados que us
 tenía instrucciones al respecto, y que
 si aceptaba su liquidacion era solo
 para el caso que el Directorio de ese
 establecimiento estuviera conforme en
 aceptarla y segun la forma de
 pago que se conviniera. —

Por lo tanto, hecha la liquidacion
 sobre la suma adeudada por el
 D. Navarro Viola al 7 de diciembre
 de 1881 que alcanzaba a la canti-
 -dad de diez en que fue fija-
 -da por el Directorio en \$6.684.500
 moneda corriente, o sea en mo-
 -neda nacional \$246.292-65 — y au-
 -mandole desde en dia hasta el
 31 de diciembre de 1887, los intereses
 al ~~4~~ 7 por ciento anual se-
 -gun fue convenido y se expresa
 en el Convenio cuya copia acom-
 -paño en el libro de Anecdotas, resulta
 que dichos intereses, alcanzaron a
 la suma de \$117.248-55 moneda



nacional, que agregados al capital, dan a favor del Banco de la Provincia, la suma de \$393.541-21 mps., Cientos noventa y tres mil quinientos setenta y un pesos veinte y uno centavos moneda nacional al 31 de diciembre de 1887- debiendo agregarse los intereses hasta el día del pago. —

Título VII.

Telegrafo al Rosario.

Segun una comunicacion que tuve el agrado de recibir de la Direccion de Ferrocarriles, ésta me pedía de incluir en la liquidacion el importe del Telegrafo de San Nicolás al Rosario vendido en venta a la Nacion — En la referida nota, se me decía que dicho importe ascendía a la suma de \$11.827-48 mps. y que los intereses de 6% desde el 1.º de Julio



de 1880 hasta el 13 de
 Abril de 1888, imputable
 \$5.535-40 mps - o sea un total de
 \$17.363-18 mps - (Diez y siete mil
treientos sesenta y tres pesos
diez y ocho Centavos moneda na-
cional. - Esta liquidacion es hecha
 de acuerdo con el Decreto del Gobierno
 Nacional de Abril 13 de 1888. -

Habiendome manifestado los
 Señores Comisionados de la Nacion
 que por su parte tenian instruc-
 ciones para agregar esa suma
 a la presente liquidacion, lo hemos
 hecho de perfecto acuerdo, con la
 simia variante que hemos liquidado los
 intereses hasta el 18 de Mayo de 1888
 dia en que nos reunimos para hacer esa
 liquidacion, y por lo tanto los intereses
 alcanzan a la suma de \$5.861-56 mps.

La liquidacion pues de esta
 Cuenta hasta el 18 de Mayo de



1888, es como sigue: —

Capital al 1.º Julio 1880 — 78-

Intereses hasta 18 Mayo 1888 — 5.661-56.

Importe — \$ 17.489-34

Son Diez y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional — a lo cual habrá que agregar los intereses hasta el día del pago definitivo al 6% anual, como está convenido. —

Título VIII.

Edificio del Banco Hipotecario
en Buenos-Aires

Antecedentes. — El área del terreno según consta de los títulos que hemos tenido a la vista, se compone de mil quinientos noventa y dos metros cuadrados, y noventa centésimos de otros. —

El precio que pagó el Banco por él en 8 de Agosto de 1842, fue

de \$3.550.000 m/c^{te}, o sean
\$142.000. —



El costo del Edificio hasta el
año 1876 en que el Banco tomó
posesion de él, alcanzaba a la
suma de \$852.079-19, compren-
diendo el terreno, y rebajado éste,
quedaba aquél en la suma de
\$710.079-19. —

El Señor Comisionado Cromwell
opinó que él tomaría como base
para la tasacion del Edificio la
referida suma de \$710.079-19- y
así se consignó por su parte en
el acta que en copia acompaño
en el libro de Anexos —

El Señor Perez del Cerro y yo,
opinamos por nuestra parte que
al costo que dieran los libros del
Banco hasta el día que sus ofi-
cinas ocuparon el edificio, debían
agregarse los intereses que por



quinientos centavos moneda
nacional - queda

la liquidacion del Sr. Brownell
da' pues como resultado la suma
total de (\$1,052,328-50) Un millon cin-
-cuenta y dos mil trescientos veinte
y ocho pesos quinientos centavos
moneda nacional. —

Por nuestra parte, el Sr. ~~Don~~
Perez del Cerro y yo, hemos con-
-siderado que este justiprecio debia
ser prolijo y detallado - que, no
solo debia rebajarse del costo del
edificio que dan los libros del
Banco, el valor del terreno, sino
tambien las sumas que figuran
en ellos, por ^{el valor de,} el Tesoro, muebles, y
pinturas hoy inutilizadas, y ademas
las sumas recibidas por venta de
materiales y pago de medianerias
que figuran en el Haber del Edi-
-ficio -

Creemos tambien deber



agregar los intereses durante
la construcción, a medida
Capitales se emplearon en la obra

En la ~~parte~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~obra~~, y siguiendo
la práctica que habíamos establecido,
convinimos en considerar a oro las
sumas, que por sus fechas, hubieran
sido invertidas durante la conversión
del papel. —

Entre la ~~pre~~ ~~ju~~ ~~sti~~ ~~fi~~ ~~ca~~ ~~ci~~ ~~o~~ ~~n~~ que pre-
senta el Señor Cruz del Cerro y la
que yo soy a dar cuenta, hay una di-
ferencia; y consiste en la liquidación
de los intereses durante la construcción;
que el referido Comisionado ~~liquida~~
Capitaliza anualmente, debiendo serlo
trimestralmente, pues así lo hacía
el Banco de la Provincia con el Hipó-
otecario, según lo averigué yo más
tarde, habiendo recibido el aviso
mío el Sr Cruz del Cerro después
de haber hecho su liquidación, pero me ma-
nifestó que haría constar esa cir-



— cunstantia en su informe —

Dadas estas explicaciones, ^{o subyome de} paso a explicar la liquidación que he hecho del costo del Banco edificio del Banco Hipotecario, de acuerdo con las bases convenidas con el Señor Comisionado Perez del Cerro. —

Segun los libros del Banco de Cuyo, cuyos asientos acompaño cuenta detallada en el libro de Anexos, el importe de la cuenta del Edificio alcauzaba, ^{comprendiendo los intereses,} el 1.º de Mayo de 1876 en que el Banco' ocupó' la casa, a la suma de \$758.303-861. — (véase la planilla de Intereses pag. del citado libro) —

Rebajando de esta suma las partidas marcadas con tinta ^{en la planilla} — min, que son las que responden al costo del terreno, importe del Seguro, y otros gastos que no son de Construcción, y que alcanzan a la suma de \$160.191-41, queda como Capital



empleado $\$598.112-451$
 Deduciendo de éste la cantidad de
 $\$1.044-937$ que importa el haber se-
 -gun las anotaciones de los libros, (pag.
 del Banco) hasta esa fecha - queda co-
 -mo Capital e' intereses la suma de
 $\$594.064-514$ - y descontando de
 ésta suma la de $\$52.336-418$ que im-
 -portan los intereses sobre la construcción,
 queda como importe líquido desem-
 -bolsado por el Banco hasta el 1.º de
 Mayo de 1876 - la suma de $\$544.731-96$.
 (Véase la planilla dicha pag. del libro
 de Bancos). -

Del 1.º de Mayo de 1876 hasta el 31 de
 Diciembre del mismo se gastaron en la obra
 $\$132.940-642$ y deduciendo de esta suma
 lo pagado por muebles y pinturas, queda li-
 -quido empleado $\$98.776-324$. -

De 1.º de Enero de 1877 a' 31 de Diciembre
 del mismo año se emplearon $\$6455-251$,
 y deduciendo lo pagado por muebles, pin-
 -turas y alquileres que son $\$3918-160$, y

.776-324
 1607-091
 700-360
 91.085-745
 1.939-954
 2.125-791
 11085-745

₱ 928 valor de materiales vendidos, queda líquido empleado de ₱ 1609-091. —



De 1.º de Enero de 1878 a 30 de Mayo de 1886, se gastaron en el edificio ₱ 3758-800, y descontando de esto ₱ 360 por alquileres y otros gastos no de construcción, y ₱ 2698-470 por valor de materiales vendidos, quedan como líquido invertido ₱ 400-330. —

Por lo cual da como costo del edificio la cantidad de ₱ 698.154-123 Seiscientos noventa y ocho mil Ciento cincuenta y cuatro pesos fuertes y ciento veinte y tres mil quinientos de otro. (Véase planilla pág. del libro de Anexos) —

Falta ahora establecer de acuerdo con lo convenido con el Sr. Comisionado Perez del Berro, cuáles cantidades, por sus fechas, corresponden ser concedidas a oro, y cuáles a curso legal.



Por la demostracion anterior se ve que las inversiones hechas hasta el 1.º de Mayo de 1846 fueron ₡ 544.731-960, y los intereses sobre las sumas invertidas durante la construccion alcanzan a ₡ 52.336-418. —

Tomando para agregar a estas sumas, lo invertido desde el 1.º de Mayo de 1846 hasta el 17 del mismo mes y año, día en que se estableció el curso forzoso, encontramos la suma líquida de ₡ 28.939-954. (Véase la demostracion en la planilla pag. del Libro de Anexos.) —

Reuniendo estas cantidades tenemos que las sumas a considerarse a oro, alcanzan a un total de ₡ 626.008-332 —

Las a considerarse a moneda de curso legal, quedan reducidas a ₡ 72.145-491 — y a estas debe agregarse el valor del terreno apreciado



en moneda de curso legal.

Resultado final - De todo lo espues-
to resulta como tasacion del Banco
Hipotecario lo siguiente: -

\$626.008-332 oro, invertidos en la construcción
y que reducidos a moneda nacional oro
dan Seiscientos Cuarenta y seis mil
Ochocientos setenta y cinco pesos vein-
-te y siete Centavos. -

\$72.145-791 de curso legal empleados tam-
-bien en la construcción, y que reducidos
a moneda nacional de curso legal dan
Setenta y cuatro mil quinientos ~~veinte~~ ^{cinuenta}
pesos sesenta y cinco centavos. -

\$318.580 moneda nacional de curso
legal, valor del terreno según la tasacion.

Por lo tanto, resulta como valor
del Banco Hipotecario, las siguientes
sumas: -

Seiscientos Cuarenta y
seis mil Ochocientos setenta

$$\begin{array}{r}
 393.130 - 65.6 \\
 \hline
 33 \quad 65521.77 \\
 31 \quad \underline{393.130.65} \\
 13 \quad \underline{\quad \quad \quad} \\
 10 \quad \underline{\quad \quad \quad} \\
 46 \\
 45 \\
 3
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 974.494.15 \\
 97449.41 \\
 \hline
 1.071.943.56
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 393.130 - 65 \\
 \hline
 65.521 - 77 \\
 \hline
 327.608.88 \\
 646.375.27 \\
 \hline
 974.484.15 \\
 97.448.41 \\
 \hline
 1.071.932.56
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 3.318.436 \\
 2.425.918 \\
 \hline
 1.892.818
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 1.818.143 \\
 136.712 \\
 \hline
 1.681.431
 \end{array}$$



y Cinco pesos veinte y siete centavos moneda nacional oro,
y Trescientos noventa y tres mil
Cient^{franta} pesos sesenta y cinco centavos
moneda nacional de curso legal. —

Conclusion

393.571-21
80.083-45
473.654-66

El importe total, y recímen de estas tasaciones y liquidaciones, se compone como sigue: —

	Moneda Nacional Oro	Moneda Nacional Curso legal
I.- Obras del Riachuelo —	2.425.918-89-	136.712-01
II.- Escuela Mecánica —		75.436-31
III.- Id. de Santa Catalina —	245.942-73	560.720-49
IV - Monte de Piedad (Colegio Provincial) —		161.000-
V. - Armas del Arsenal de Guerra —		473.654-66.
VI.- Telégrafo al Rosario —		17.489-34.
VII - Edificio del Banco Hipotecario	646.875-27	393.130-65.
Sumas totales —	3.318.736-89	1.818.143-46

Importan pues, las tasaciones y liquidaciones expresadas, la



suma de (\$3.318.736-89)

millones trescientos diez y
Ocho mil setecientos trein-
-ta y seis pesos Ochenta y
nove Centavos moneda nacio-
-nal oro - y: -

(818.143-46) Un millon ocho-
-cientos diez y ocho mil ciento
Cuarenta y ~~seis~~ ^{tres} pesos Cuarenta y seis
Centavos moneda nacional
de curso legal. —

Con esto queda terminada esta
parte de la comision que el Gobier-
no se sirvió conferirme, y en la que
se he omitido esfuerzos por salvar bien
los intereses de la Provincia. —

La Plata, Julio 28 de 1888.